

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152 15E81079F17943D0994E5F35A9B671A8115D397) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

- D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
Dª RAQUEL PERAL RODERO.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
Dª CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
Dª TRINIDAD CASTILLO YEPES.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Dª Mª EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA DELEGADA

Dª LAURA BUSCA FERNÁNDEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día.

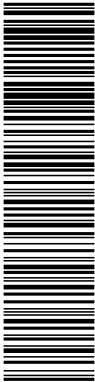
Ha justificado su falta asistencia la Concejala Dª MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“**DECRETO DE CONVOCATORIA**

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2025 (43/2025)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808 4E2A2-AB82A-8B152 15E81079F17943D0994E5F35A98671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Considerando la necesidad de proceder a la adopción de acuerdos en relación con dichos expedientes de forma urgente e inmediata, dada la perentoriedad de los plazos existentes.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **ocho de octubre de 2025** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 en segunda convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/338.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2/339.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.-

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como “ESTADO FIRMADO” (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

OTROS DATOS

Código para validación: **4E2A2-AB82A-8B152**Fecha de emisión: **7 de Noviembre de 2025 a las 12:55:48**Página **3** de **15**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Concejales de Participación Ciudadana, Feminismo y Mayores del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado

05/11/2025 11:01

2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:11

3.- Jefe de Servicio de Contratación del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L -
Sustituta. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO

FIRMADO

05/11/2025 12:16

**Ayuntamiento de Alcorcón**

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente."

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**1/338.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 8 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

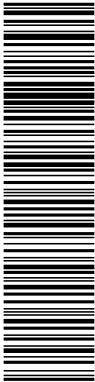
"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Las Ordenanzas fiscales son la máxima expresión de la relación jurídico-tributaria de un ciudadano con la administración local. Por ello, su correcta regulación, estudio y aprobación resulta fundamental para la cobranza de los tributos, pero también para dar seguridad jurídica a los vecinos.

La Ordenanza fiscal que con este proyecto se pretende modificar está en vigor desde el 1 de enero de 2025. A lo largo del presente ejercicio se han venido a realizar mayores trabajos de depuración y control de los datos que en ellos se observan, incidiendo igualmente en la necesidad de mejorar la redacción del articulado, con el fin último de conseguir una mayor transparencia y claridad en la Ordenanza fiscal.

Conforme a lo anterior, el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas fiscales cuentan con un sistema garantista, basado entre otros en mayores plazos para el estudio en primer lugar de los partidos políticos representados en el Pleno de la Corporación.

Por otro lado, en un amplio periodo de presentación de reclamaciones por interesados en la tramitación, con el fin último de asegurar esa seguridad jurídica. Teniendo en cuenta la fecha en la que nos encontramos, y asumiendo que se prevé una entrada en vigor de la presente Ordenanza con fecha 1 de enero de 2026, resulta imprescindible a fin de garantizar un proceso de participación correcto que el proyecto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D02994E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

sea aprobado cuanto antes, cumpliendo con todo el plazo legal en el proceso antes de dicha fecha.

A la vista de que el expediente se encuentra completado conforme a los informes preceptivos y vinculantes que deben aparecer, y considerando que es necesario aprobar el Proyecto de Ordenanzas Fiscales en el menor tiempo posible para asegurar los plazos legales establecidos en su tramitación para la entrada en vigor el 1 de enero de 2026, Se justifica la URGENCIA para la celebración de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente para la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 08/10/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero.”

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2/339.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 8 de octubre de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/01.03.01.08.01/3

APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

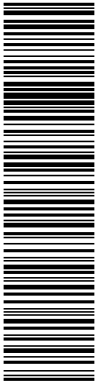
Servicio: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO la memoria económica del Coordinador general de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión y del Coordinador general de Organización Interna de 7 de octubre de 2025 que consta en el expediente,

CONSIDERANDO la propuesta de redacción consolidada de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local que consta en el expediente, teniendo en cuenta el presente Proyecto de modificación,

CONSIDERANDO el Plan de ajuste 2015-2035 del Ayuntamiento de Alcorcón,

CONSIDERANDO el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D02934E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

CONSIDERANDO el informe técnico del jefe de servicio de Gestión tributaria, recaudación e inspección de 7 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO el informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica de 8 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto 2.1.1. del Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldesa Presidenta en esta Concejala-delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 4 de junio de 2024, de delegación de competencias en materia de ingresos tributarios municipales.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, que presenta las siguientes modificaciones:

A) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 2.1. por la siguiente redacción:

“1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacén o almacén-estacionamiento.”

B) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 3 por la siguiente redacción:

“Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.*

Así, se establecen cuatro tipos de inmuebles a los que se presta el servicio:

- a) Inmuebles destinados a viviendas.*
- b) Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las*

OTROS DATOS

Código para validación: **4E2A2-AB82A-8B152**Fecha de emisión: **7 de Noviembre de 2025 a las 12:55:48**Página **6** de **15**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Concejales de Participación Ciudadana, Feminismo y Mayores del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 11:01

2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:11

3.- Jefe de Servicio de Contratación del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO

FIRMADO

05/11/2025 12:16

**Ayuntamiento de Alcorcón**

diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.

- c) Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas comercial u oficinas, en superficies inferiores a los 200 m2.*
- d) Inmuebles dedicados al almacén o almacén-estacionamiento.*

- 2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.*

En el caso de los garajes comunitarios en edificios residenciales (uso catastral U), el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente será la comunidad de propietarios conforme a la Tasa de Entrada de Vehículos en vigor del Ayuntamiento de Alcorcón.

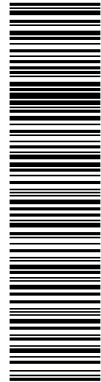
Los inmuebles situados en la zona residencial tendrán, de acuerdo al coste de la prestación del servicio, un trato diferenciado según formen parte de edificios de vivienda colectiva o tengan la consideración de vivienda unifamiliar cuando se encuentren ubicadas en la referencia que aparece en el anexo."

C) SE SUSTITUYE la redacción de los artículos 6.1. y 6.2. por la siguiente redacción:

- 1. "Se reconoce una reducción del 10% de la cuota a aquellos sujetos pasivos que se incorporen al sistema de recogida selectiva de la basura orgánica mediante contenedor cerrado implantada en todo el municipio, siempre que se consigan los objetivos de reciclaje y calidad del residuo para su compostaje como material fertilizante, en línea con avanzar hacia el cumplimiento de los establecidos en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que deriva de las obligaciones definidas en las diferentes Directivas de aplicación."*
- 2. "Se reconoce la reducción del 10 % de la cuota por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales u oficinas que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón "puerta a puerta" y de residuo orgánico."*

D) SE INTRODUCE un nuevo apartado en el artículo 6, apartado 5, con la siguiente redacción:

- 5. "En aras a conseguir mayores objetivos de reciclaje y de reducción de toneladas de residuos de fracción resto, se reconoce una reducción de la cuota variable, tanto en uso residencial como en uso comercial y oficinas, teniendo como referencia el número de toneladas imputables de residuo no reciclable del año 2024. Esta reducción será de hasta el 50% de la cuota variable en relación con el número de toneladas tratadas de residuos no reciclables en el ejercicio inmediato anterior, y conforme a los datos a*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808 4E2A2-AB82A-8B152 15E81079F17943D02934E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



publicar por la Mancomunidad del Sur y que ESMASA pone de manifiesto en su memoria anual. El reparto estimado de las mismas entre uso residencial y usos comerciales y oficinas se realizará mediante las fórmulas indicadas en la memoria económica de la presente Ordenanza fiscal. Esta reducción será de aplicación conforme al cuadro Cuota Variable incluido en el art. 7 Cuota Tributaria”

E) SE SUSTITUYE la numeración de los actuales apartados 6.5 y 6.6 pasando a llamarse 6.6 y 6.7, respectivamente, manteniendo su texto conforme a la redacción vigente.

F) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 7 por la siguiente redacción:

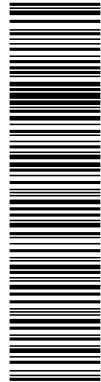
“Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en:

- a) una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija de acuerdo al tipo de inmueble y su valor catastral en el caso de uso residencial, y en el caso de uso comercial y oficinas en función de los metros cuadrados del local al que este destinado con la información obtenida del catastro inmobiliario.
- b) de una cuota variable, en función del volumen de residuos tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur en el año anterior. En el caso del uso residencial, con la referencia del número de personas convivientes en el domicilio, y en el caso de uso comercios y oficinas, conforme a una base de gravamen, de conformidad con la información obtenida del informe anual emitido por ESMASA y publicado en su página web.
- c) el caso de los inmuebles con uso almacén-estacionamiento residencial o industrial que únicamente tendrán una cuota fija:

CUOTA FIJA – USO RESIDENCIAL, COMERCIOS Y OFICINAS:

USO RESIDENCIAL			
TRAMOS VALOR CATASTRAL (EUROS)	ÍNDICE SOBRE MEDIANA	CUOTA VIVIENDA COLECTIVA (EUROS)	CUOTA VIVIENDA UNIFAMILIAR (EUROS) CONFORME A ANEXO
Hasta 59.000	0,4	46,36	83,25
De 59.000,01 a 100.000	0,7	81,13	145,68
De 100.000,01 a 127.000	1	115,90	208,12
De 127.000,01 a 169.000	1,1	127,49	228,93
De 169.000,01 a 254.000	1,2	139,08	249,74
De 254.000,01 a 338.000	1,3	150,68	270,56
De 338.000,01 a 423.000	1,4	162,27	291,37
De 423.000,01 a 507.000	1,5	173,86	312,18
De 507.000,01 a 592.000	1,6	185,45	332,99



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D0994E5F35A9B671A8115D397) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



	0,00050 euros o 0,0009 euros por euro de valor catastral	0,0005 euros/euros de valor catastral	0,0009 euros/euros de valor catastral
Más 592.000,01 (*)			
BASE DE GRAVAMEN		115,9	208,12

(*) La parte que exceda de 592.000 euros de valor catastral se multiplicará por el índice correspondiente, sumándose el resultado con el importe de cuota fija máxima establecido en el tramo correspondiente al valor catastral "De 507.000,01 a 592.000 euros".

USO COMERCIAL Y OFICINAS		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
BASE DE GRAVAMEN	413,57	

CUOTA VARIABLE

La cuota variable será el resultado de aplicar las siguientes tablas, considerando la base de gravamen aprobada por Acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Alcorcón de julio de 2025 y con referencia a las toneladas tratadas en el año 2024:

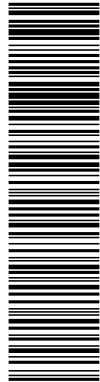
USO RESIDENCIAL

		HABITANTES				
Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	1	2	3	4	5 o más
100%	26.811,7 o más	11,68 €	23,36 €	35,04 €	46,72 €	46,72 €
90%	De 24.130,5 hasta 26.811,69	10,51 €	21,02 €	31,54 €	42,05 €	42,05 €
80%	De 21.449,4 hasta 24.130,49	9,34 €	18,69 €	28,03 €	37,38 €	37,38 €
70%	De 18.768,2 hasta 21.449,39	8,18 €	16,35 €	24,53 €	32,70 €	32,70 €
60%	De 16.087 hasta 18.768,19	7,01 €	14,02 €	21,02 €	28,03 €	28,03 €
50%	Hasta 16.086,99	5,84 €	11,68 €	17,52 €	23,36 €	23,36 €

BASE Cuota variable Año 2025: 11,68 €

USO COMERCIOS Y OFICINAS

		COMERCIO Y OFICINAS (POR SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)				
Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	Hasta 60	De 60,01 a 100	De 100,01 a 127	De 127,01 a 150	De 150,01 a 200
100%	6.383,4 o más	87,08 €	96,76 €	106,44 €	116,11 €	125,79 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152 15E81079F17943D0994E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



90%	De 5.745 hasta 6.383,39	78,38 €	87,08 €	95,79 €	104,50 €	113,21 €
80%	De 5.106,7 hasta 5.744,99	69,67 €	77,41 €	85,15 €	92,89 €	100,63 €
70%	De 4.468,4 hasta 5.106,69	60,96 €	67,73 €	74,51 €	81,28 €	88,05 €
60%	De 3.830 hasta 4.468,39	52,25 €	58,06 €	63,86 €	69,67 €	75,47 €
50%	Hasta 3.829,99	43,54 €	48,38 €	53,22 €	58,06 €	62,89 €

BASE Cuota variable Año 2025: 96,76 €.

CUOTA FIJA – USO ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO RESIDENCIAL O INDUSTRIAL

Cuota anual: 23,18 €

1. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.”

G) SE SUPRIMEN la Disposición Adicional de la actual redacción al no ser de aplicación, y la Disposición Final Tercera “Cuota Variable”, en consonancia con el cambio introducido en el nuevo texto propuesto en el artículo 7.

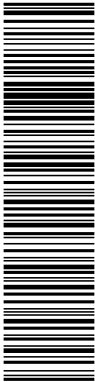
SEGUNDO.- Aprobado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal anterior por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo la presente modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional. Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, no antes del 1 de enero de 2026 si la publicación fuera anterior a esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D0994E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Alcorcón, a fecha de firma electrónica 08/10/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:
 - Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 8 de octubre de 2025.
 - Informe del Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, Sr. Mata Melgar, de fecha 7 de octubre de 2025.
 - Memoria económica sobre la modificación de la Ordenanza de referencia presentada por el Coordinación General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, con fecha 7 de octubre de 2025.
 - Providencia de inicio del expediente firmada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sr. Peral Rodero, con fecha 6 de octubre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL, que presenta las siguientes modificaciones:

A) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 2.1. por la siguiente redacción:

“1. La prestación del servicio de residuos urbanos consistente en las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación de competencia local, como prestación de recepción obligatoria de la gestión de los residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, así como los usos de almacén o almacén-estacionamiento.”

B) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 3 por la siguiente redacción:

“Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

3. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten

OTROS DATOS

Código para validación: **4E2A2-AB82A-8B152**
Fecha de emisión: **7 de Noviembre de 2025 a las 12:55:48**
Página **11** de **15**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Mayores del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 11:01
2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 05/11/2025 12:11
3.- Jefe de Servicio de Contratación del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta. Firmado 05/11/2025 12:16

ESTADO

FIRMADO
05/11/2025 12:16



Ayuntamiento de Alcorcón

beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

Así, se establecen cuatro tipos de inmuebles a los que se presta el servicio:

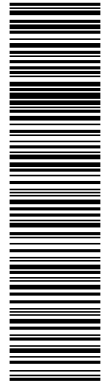
- a) *Inmuebles destinados a viviendas.*
 - b) *Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.*
 - c) *Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas comercial u oficinas, en superficies inferiores a los 200 m2.*
 - d) *Inmuebles dedicados al almacén o almacén-estacionamiento.*
4. *Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengo de la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.*

En el caso de los garajes comunitarios en edificios residenciales (uso catastral U), el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente será la comunidad de propietarios conforme a la Tasa de Entrada de Vehículos en vigor del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los inmuebles situados en la zona residencial tendrán, de acuerdo al coste de la prestación del servicio, un trato diferenciado según formen parte de edificios de vivienda colectiva o tengan la consideración de vivienda unifamiliar cuando se encuentren ubicadas en la referencia que aparece en el anexo.“

C) SE SUSTITUYE la redacción de los artículos 6.1. y 6.2. por la siguiente redacción:

1. *“Se reconoce una reducción del 10% de la cuota a aquellos sujetos pasivos que se incorporen al sistema de recogida selectiva de la basura orgánica mediante contenedor cerrado implantada en todo el municipio, siempre que se consigan los objetivos de reciclaje y calidad del residuo para su compostaje como material fertilizante, en línea con avanzar hacia el cumplimiento de los establecidos en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, que deriva de las obligaciones definidas en las diferentes Directivas de aplicación.”*
2. *“Se reconoce la reducción del 10 % de la cuota por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, a favor de aquellos locales y establecimientos donde se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales u oficinas que estén adheridos al programa municipal de recogida selectiva de papel-cartón “puerta a puerta” y de residuo orgánico.”*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808 4E2A2-AB82A-8B152 15E81079F17943D09394E5F35A98671A8115D397) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Alcorcón

D) SE INTRODUCE un nuevo apartado en el artículo 6, apartado 5, con la siguiente redacción:

5. “En aras a conseguir mayores objetivos de reciclaje y de reducción de toneladas de residuos de fracción resto, se reconoce una reducción de la cuota variable, tanto en uso residencial como en uso comercial y oficinas, teniendo como referencia el número de toneladas imputables de residuo no reciclable del año 2024. Esta reducción será de hasta el 50% de la cuota variable en relación con el número de toneladas tratadas de residuos no reciclables en el ejercicio inmediato anterior, y conforme a los datos a publicar por la Mancomunidad del Sur y que ESMASA pone de manifiesto en su memoria anual. El reparto estimado de las mismas entre uso residencial y usos comerciales y oficinas se realizará mediante las fórmulas indicadas en la memoria económica de la presente Ordenanza fiscal. Esta reducción será de aplicación conforme al cuadro Cuota Variable incluido en el art. 7 Cuota Tributaria”

E) SE SUSTITUYE la numeración de los actuales apartados 6.5 y 6.6 pasando a llamarse 6.6 y 6.7, respectivamente, manteniendo su texto conforme a la redacción vigente.

F) SE SUSTITUYE la redacción del artículo 7 por la siguiente redacción:

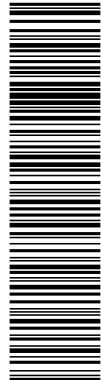
“Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en:

- a) una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija de acuerdo al tipo de inmueble y su valor catastral en el caso de uso residencial, y en el caso de uso comercial y oficinas en función de los metros cuadrados del local al que este destinado con la información obtenida del catastro inmobiliario.
- b) de una cuota variable, en función del volumen de residuos tratados en las plantas de la Mancomunidad del Sur en el año anterior. En el caso del uso residencial, con la referencia del número de personas convivientes en el domicilio, y en el caso de uso comercios y oficinas, conforme a una base de gravamen, de conformidad con la información obtenida del informe anual emitido por ESMASA y publicado en su página web.
- c) el caso de los inmuebles con uso almacén-estacionamiento residencial o industrial que únicamente tendrán una cuota fija:

CUOTA FIJA – USO RESIDENCIAL, COMERCIOS Y OFICINAS:

USO RESIDENCIAL			
TRAMOS VALOR CATASTRAL (EUROS)	ÍNDICE SOBRE MEDIANA	CUOTA VIVIENDA COLECTIVA (EUROS)	CUOTA VIVIENDA UNIFAMILIAR (EUROS) CONFORME A ANEXO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D02994E5F35A9B671A8115D397) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Hasta 59.000	0,4	46,36	83,25
De 59.000,01 a 100.000	0,7	81,13	145,68
De 100.000,01 a 127.000	1	115,90	208,12
De 127.000,01 a 169.000	1,1	127,49	228,93
De 169.000,01 a 254.000	1,2	139,08	249,74
De 254.000,01 a 338.000	1,3	150,68	270,56
De 338.000,01 a 423.000	1,4	162,27	291,37
De 423.000,01 a 507.000	1,5	173,86	312,18
De 507.000,01 a 592.000	1,6	185,45	332,99
Más 592.000,01 (*)	0,00050 euros o 0,0009 euros por euro de valor catastral	0,0005 euros/euros de valor catastral	0,0009 euros/euros de valor catastral
BASE DE GRAVAMEN		115,9	208,12

(*) La parte que exceda de 592.000 euros de valor catastral se multiplicará por el índice correspondiente, sumándose el resultado con el importe de cuota fija máxima establecido en el tramo correspondiente al valor catastral “De 507.000,01 a 592.000 euros”.

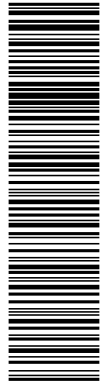
USO COMERCIAL Y OFICINAS		
Superficie (metros cuadrados)	Índice	CUOTA
Hasta 60	0,9	372,21
De 60,01 a 100	1	413,57
De 100,01 a 127	1,1	454,93
De 127,01 a 150	1,2	496,28
De 150,01 a 200	1,3	537,64
BASE DE GRAVAMEN	413,57	

CUOTA VARIABLE

La cuota variable será el resultado de aplicar las siguientes tablas, considerando la base de gravamen aprobada por Acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Alcorcón de julio de 2025 y con referencia a las toneladas tratadas en el año 2024:

USO RESIDENCIAL

Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	HABITANTES				
		1	2	3	4	5 o más
100%	26.811,7 o más	11,68 €	23,36 €	35,04 €	46,72 €	46,72 €
90%	De 24.130,5 hasta 26.811,69	10,51 €	21,02 €	31,54 €	42,05 €	42,05 €
80%	De 21.449,4 hasta 24.130,49	9,34 €	18,69 €	28,03 €	37,38 €	37,38 €
70%	De 18.768,2 hasta 21.449,39	8,18 €	16,35 €	24,53 €	32,70 €	32,70 €
60%	De 16.087 hasta	7,01 €	14,02 €	21,02 €	28,03 €	28,03 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D02994E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



	18.768,19					
50%	Hasta 16.086,99	5,84 €	11,68 €	17,52 €	23,36 €	23,36 €

BASE Cuota variable Año 2025: 11,68 €

USO COMERCIOS Y OFICINAS

		COMERCIO Y OFICINAS (POR SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)				
Objetivo reducción	Nº toneladas residuos no reciclables	Hasta 60	De 60,01 a 100	De 100,01 a 127	De 127,01 a 150	De 150,01 a 200
100%	6.383,4 o más	87,08 €	96,76 €	106,44 €	116,11 €	125,79 €
90%	De 5.745 hasta 6.383,39	78,38 €	87,08 €	95,79 €	104,50 €	113,21 €
80%	De 5.106,7 hasta 5.744,99	69,67 €	77,41 €	85,15 €	92,89 €	100,63 €
70%	De 4.468,4 hasta 5.106,69	60,96 €	67,73 €	74,51 €	81,28 €	88,05 €
60%	De 3.830 hasta 4.468,39	52,25 €	58,06 €	63,86 €	69,67 €	75,47 €
50%	Hasta 3.829,99	43,54 €	48,38 €	53,22 €	58,06 €	62,89 €

BASE Cuota variable Año 2025: 96,76 €.

CUOTA FIJA – USO ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO RESIDENCIAL O INDUSTRIAL

Cuota anual: 23,18 €

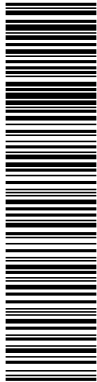
2. En el caso de que un bien inmueble tenga asignados distintos tipos de uso a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la cuota tributaria se considerará el tipo de uso principal, entendiendo por tal el que tenga atribuida una mayor superficie.”

G) SE SUPRIMEN la Disposición Adicional de la actual redacción al no ser de aplicación, y la Disposición Final Tercera “Cuota Variable”, en consonancia con el cambio introducido en el nuevo texto propuesto en el artículo 7.

SEGUNDO.- Aprobado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal anterior por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR POR EL PLENO CORPORATIVO** la presente modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- **EXPONER EL ACUERDO PLENARIO** en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional. Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6571808-4E2A2-AB82A-8B152-15E81079F17943D0994E5F35A9B671A8115D397), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional **SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y **SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- La presente modificación de la Ordenanza **ENTRARÁ EN VIGOR** el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, no antes del 1 de enero de 2026 si la publicación fuera anterior a esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/377 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **4 de noviembre de 2025, sin rectificaciones**.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).